



APRUEBA CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2009 ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y AZUL FILMS S.A., EN VIRTUD DEL PROGRAMA DE APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL DEL CINE CHILENO 2009: "PROMOCIÓN DE PELÍCULAS SELECCIONADAS A LOS PREMIOS GOYA, ARIEL Y OSCAR 2010" PARA LA POSTULACIÓN EN LA EDICIÓN 2010 DEL PREMIO GOYA.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
31 DIC. 2009
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

EXENTA N°

VALPARAÍSO, 31.12.2009 06153

VISTO

Estos antecedentes; la postulación de Azul Films S.A. para financiar la postulación de la película chilena "Dawson, isla 10" al Premio Goya; y el Convenio celebrado con fecha 30 de noviembre de 2009, suscrito entre este Servicio, con sus antecedentes legales el Memorando Interno N° 05-S/5599, del Jefe del Departamento de Creación Artística.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación.

Que, la misma ley crea el Fondo de Fomento Audiovisual el que, administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se encuentra destinado a otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional; y que, conforme la normativa señalada junto con su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 151, de 2005, del Ministerio de Educación, los recursos del Fondo, dentro de las condiciones que se establecen la ley citada y su reglamento, se podrán destinar a financiar actividades que concurren a mejorar la promoción, difusión, distribución, exhibición y, en general, la comercialización de obras audiovisuales nacionales en el extranjero.

Que, en virtud de lo anterior y según consta del Acta otorgada en la Sesión Ordinaria N° 06/2009, de fecha 30 de julio de 2009, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual resolvió aprobar el Programa de Apoyo a la Comercialización Internacional del Cine Chileno 2009: "Promoción de películas seleccionadas a los Premios Oscar, Goya y Ariel 2010" el que, para registro y constancia se adjuntó como parte integrante del Acta indicada, levantándose a efecto dicho acuerdo mediante Resolución Exenta N° 3.533, de 14 de agosto de 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, realizadas las postulaciones de películas para ser nominadas a los premios individualizados, el Jurado decidió nominar la película "Dawson, Isla 10", de Miguel Littin, para participar en el Premio Goya

Goya teniendo como responsable a la productora Azul Films S.A, por la postulación que fue evaluada por el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, de acuerdo a los criterios previamente definidos, aprobándola por unanimidad a través del acuerdo N° 2, de su Sesión Ordinaria N° 8/2009, asignándole para estos efectos la suma única y total de \$ 15.000.000.- (Quince millones de pesos), conforme consta en el acta respectiva. Dicho acuerdo fue llevado a efecto por este Consejo mediante Resolución Exenta N°5083, de 6 de noviembre de 2009, ordenándose la suscripción del respectivo Convenio de Ejecución de conformidad a lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual.

Que, con fecha 30 de noviembre de 2009, y en cumplimiento de lo ordenado en la resolución referida en el párrafo precedente, se suscribió el Convenio de Ejecución entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y Azul Films S.A., correspondiendo dictar el acto administrativo aprobatorio.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 3.533, de 14 de agosto de 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que lleva a efecto acuerdo adoptado por el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual en Sesión Ordinaria N° 06 de fecha 30 de julio de 2009, referido a la aprobación del Programa de Apoyo a la Comercialización Internacional del Cine Chileno 2009: "Promoción de películas seleccionadas a los Premios Oscar, Goya y Ariel", la Resolución Exenta N°5083, de 6 de noviembre de 2009, que lleva a efecto acuerdo N° 2 del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, adoptado en sesión ordinaria N° 08, de 01 de octubre de 2009, que aprueba otorgar recursos a la película "Dawson, Isla 10"; en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual; en el Decreto Supremo N° 151, de 2005, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.314, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2009; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio suscrito con fecha 30 de noviembre de 2009 entre este Consejo y Azul Films S.A., RUT N° 96.996.740-5, para financiar la postulación de la película chilena "Dawson, Isla 10" a la edición 2010 del Premio Goya presentado en el marco del Programa de Apoyo a la Comercialización Internacional del Cine Chileno 2009: "Promoción de películas seleccionadas a los Premios Oscar, Goya y Ariel 2010", cuyo tenor es el siguiente:

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y
Azul Films S.A.

En Valparaíso de Chile, a 30 de noviembre de 2009, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, RUT N° 60.901.002-9, representado legalmente por doña Paulina Urrutia Fernández, ambos domiciliados en Plaza Botomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante "el CNCA", y Azul Films S. A., RUT N° 96.996.740-5, representada legalmente por Miguel Janniss Littin Menz, RUT N° 7.842.384-6., ambos domiciliados en Av. 11 de Septiembre N° 1945 OF: 1309 comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante "el RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El CNCA en su calidad de administrador del Fondo de Fomento Audiovisual, destinado a financiar las actividades y objetivos del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en adelante "el CAIA", y en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 19.811, sobre Fomento Audiovisual, y en el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual, contenido en el Decreto Supremo N° 151, de 2005, del Ministerio de Educación, suscribe el presente convenio con **Azul Films S.A.**

Se deja establecido por las partes que, para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos: **1)** Programa de Apoyo a la Comercialización Internacional del Cine Chileno 2009: "Promoción de películas seleccionadas a los Premios Oscar, Goya y Ariel 2010", formalizado mediante Resolución Exenta N° 3.533 de 14 de agosto de 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; **2)** proyecto presentado por **Azul Films S.A.** para el financiamiento de la postulación de la película chilena "**Dawson, Isla 10**", en adelante la Película, al Premio Goya 2010; la Resolución Exenta N° 3533, de fecha 14 de agosto de 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que lleva a efecto acuerdo N° 2 del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, adoptado en sesión ordinaria N° 08, de 01 de octubre de 2009, que aprueba otorgar recursos al proyecto recién mencionado.

SEGUNDO: PROGRAMA Y RECURSOS ASIGNADOS.

Las partes señalan que el CAIA ha acordado financiar el proyecto de **Azul Films S.A** para la postulación de la película chilena "**Dawson, Isla 10**" a la edición del Premio Goya 2010, asignándole para su ejecución la suma de **\$15.000.000 (quince millones de pesos)**, conforme al acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N° 8/2009 del CAIA, de fecha 01 de octubre de 2009 y a la Resolución Exenta N°05083, de 06 de noviembre de 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

El CNCA apoyará la postulación de la Película al Premio Goya 2010, que considera la ejecución en dos etapas:

a. Primera etapa consistente en actividades de promoción y difusión destinadas a obtener que la película sea nominada en la versión del Premio anual

b. Segunda etapa consistente en actividades de promoción y difusión destinadas a obtener que la película sea ganadora en la versión del Premio Anual.

El apoyo financiero consiste en la suma de **\$15.000.000 (quince millones de pesos)**, que se pagará en dos cuotas, de acuerdo a las siguientes reglas:

a. La primera cuota correspondiente al 80% de los recursos asignados y equivalente a la suma de **\$12.000.000- (doce millones de pesos)**, una vez tramitado completamente el acto administrativo que apruebe el presente convenio, para la realización de la primera etapa.

b. La segunda cuota, equivalente al 20% restante de los recursos asignados y equivalente a la suma de **\$3.000.000.- (tres millones de pesos)**, una vez ejecutada la primera etapa del proyecto, esto es, certificada por la respectiva Academia del Premio Goya 2010, la nominación de la Película.

Los recursos correspondientes a la segunda cuota no serán entregados al Responsable en caso que la película no sea nominada.

Para todos los efectos legales, se entiende por **proyecto** el contenido íntegro expuesto por el RESPONSABLE en la postulación Programa de Apoyo a la Comercialización Internacional del Cine Chileno 2009: "Promoción de películas seleccionadas a los Premios Oscar, Goya y Ariel 2010", en la edición del Premio "**Goya 2010**", que incluye el plan de actividades a desarrollar, agenda de trabajo, plan de promoción y presupuesto total y desglosado para la primera y segunda etapa, y que fuere evaluado y aprobado conforme

consta en acuerdo N° 2 del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual adoptado en sesión ordinaria N° 08/2009, de 01 de octubre de 2009.

TERCERO: GARANTIA.

Para los efectos de garantizar la completa ejecución del Programa y el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, el RESPONSABLE, en este documento entrega una letra de cambio aceptada a la vista y autorizada ante notario público a favor del CNCA por un monto equivalente al de los recursos asignados.

Dicha garantía será devuelta al RESPONSABLE una vez emitido el **CERTIFICADO DE EJECUCIÓN TOTAL** del Programa por parte de la SECRETARIA EJECUTIVA. Este documento se entregará previa aprobación del Informe Final indicado en la cláusula SEXTA de este convenio.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE.

- a) Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución del Proyecto, y en particular al financiamiento de las dos etapas descritas en el artículo segundo de este Convenio.
- b) Ejecutar total e íntegramente el Proyecto de acuerdo al detalle y especificaciones contenidos en él. En este sentido, el RESPONSABLE obliga a cumplir estrictamente los plazos que se han señalado.
- c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula SEXTA de este convenio, un Informe de Avance de actividades y gastos, y un Informe Final de Actividades y Gastos al término de la ejecución del proyecto en las fechas que a continuación se indican:
 - 1) **Primer Informe de Avance, el día 15 de enero de 2010.**
 - 2) **Informe Final, el día 30 de marzo de 2010.**
- d) Colaborar con las acciones de supervisión y control de ejecución que le correspondan al CNCA a través de la SECRETARIA EJECUTIVA. Esta supervisión se efectuará en forma directa con la finalidad de orientar y verificar la ejecución de las actividades.
- e) Acreditar domicilio mediante la entrega de un Certificado de Residencia emitido por Carabineros de Chile. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado oportunamente mediante carta certificada a la SECRETARIA EJECUTIVA, y ser ratificado documentalmente con el referido certificado. Las comunicaciones escritas referidas en este Convenio, se entenderán, para todos los efectos legales, efectuadas y recibidas conforme por el RESPONSABLE por el sólo hecho de ser remitidas al domicilio indicado en este documento.

QUINTO: MODIFICACIONES DE CONVENIO.

1) MODIFICACIONES DEL CONVENIO

a) Modificación en general

Cualquier modificación al Convenio deberá ser solicitada por el RESPONSABLE, previamente y por escrito, a la SECRETARIA EJECUTIVA, quien resolverá discrecionalmente y comunicará su decisión mediante carta certificada, enviada al domicilio del RESPONSABLE. Si dicha decisión fuese favorable, se podrá ejecutar desde la fecha de su notificación, entendiéndose por ella la fecha de envío de la carta certificada.

Toda modificación realizada por el RESPONSABLE a los términos señalados en la postulación, en contravención a lo dispuesto en esta cláusula, facultará a la SECRETARIA EJECUTIVA, a solicitar la aplicación de las sanciones estipuladas en la cláusula NOVENA del presente convenio.

b) Re-itemización del monto asignado.

El monto del dinero asignado en el presente convenio deberá ser distribuido en la forma indicada por el RESPONSABLE en el Proyecto. La solicitud y la autorización de re-itemización se sujetarán a las formalidades establecidas en el artículo a) de esta cláusula.

SEXTO: GASTOS DE EJECUCION, INFORMES Y RENDICIONES DE CUENTAS.

Para acreditar fehacientemente la debida utilización de los recursos asignados en este convenio, el RESPONSABLE deberá presentar un informe de avance y un Informe Final de Actividades y Gastos en la oportunidad señaladas en la letra c) de la cláusula CUARTA de este Convenio, el que deberán contener:

- a) Identificación del Proyecto.
- b) Individualización del RESPONSABLE: Nombre, Rol Único Tributario, domicilio, teléfono, fax y correo electrónico.
- c) Relación de Actividades. Relación completa de las actividades realizadas, ordenadas cronológicamente y en concordancia con las contempladas en el Programa. Deberá incluir toda circunstancia suscitada a partir del inicio de ejecución del Convenio que no se encontrare contemplada originalmente en el mismo.
- d) Rendición de Cuentas: Esta contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto a la fecha de presentación del informe. Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, de conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 759 de 2007 de la Contraloría General de la República, con las respectivas boletas y facturas, presentadas en originales o copia de factura electrónica.

El detalle de las actividades ejecutadas y de las cuentas presentadas deberá coincidir en su contenido con la propuesta realizada por el RESPONSABLE en el Proyecto, referidos al plan de actividades a desarrollar, agenda de trabajo, plan de promoción y presupuesto total y desglosado para la primera y segunda etapa.

Si el informe y la rendición de cuentas no son considerados satisfactorios por la SECRETARIA EJECUTIVA, serán observados, solicitando mayores antecedentes para la aprobación de los mismos, otorgando plazo al efecto. Si persisten dichas observaciones, la autoridad correspondiente, en uso de sus facultades, podrá rechazarlos definitivamente, solicitando al CNCA que aplique las sanciones contenidas en la cláusula NOVENA del presente convenio, lo que será notificado al RESPONSABLE mediante carta certificada.

SÉPTIMO: DERECHOS AUTORALES.

En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del RESPONSABLE, este será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al CNCA de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

OCTAVO: LOS CREDITOS.

En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Programa, el RESPONSABLE deberá especificar que el programa ha sido financiado por el Fondo de Fomento Audiovisual, debiéndose incluir -en la portada o contraportada de su material y de manera destacada- el logotipo institucional del Gobierno de Chile (cubo con colores patrios), más la leyenda "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Fondo de Fomento Audiovisual, Creando Chile", lo que además deberá indicarse en la obra (resultado del programa), cualquiera sea su soporte de distribución (video, CD, TV, cine, DVD, web, papel, impreso, etc). Este logotipo será entregado por la SECRETARIA EJECUTIVA y se utilizará conforme las siguientes proporciones:

- En su versión horizontal, el logo debe estar presente en una proporción de 1/8 de la superficie total del soporte, de preferencia en el extremo superior y de izquierda a derecha.
- Para los soportes que utilicen el logo en su versión vertical, este debe estar presente en una proporción de 1/8 de la superficie total del soporte, con la sola

restricción que su tamaño mínimo esté determinado por la legibilidad del logotipo: 2,0 cm. de alto manteniendo la proporción original.

- En caso que el Programa comparta su financiamiento con fuentes diversas al CNCA, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan co-financiado el programa.
- En el caso de los soportes de audio o audiovisuales, se deberá incorporar en su difusión una frase radial y un clip, respectivamente, que el CNCA entregará al RESPONSABLE.

La SECRETARIA EJECUTIVA supervisará el acatamiento del uso del logo. Para ello, el RESPONSABLE deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por la SECRETARIA EJECUTIVA dejándose constancia de ello en los antecedentes del Programa.

La difusión que se haga del Proyecto a través de cualquier medio de comunicación deberá indicar que se trata de una iniciativa financiada con el aporte del Fondo de Fomento Audiovisual, 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes."

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará a la SECRETARIA EJECUTIVA a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligando al Responsable a solventarlos en su totalidad. En estos casos el CNCA podrá aplicar las sanciones de la cláusula NOVENA.

Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida del Proyecto.

Una vez emitido el Certificado de Ejecución Total, y para efectos de difusión del proyecto beneficiado con el Programa, la SECRETARIA EJECUTIVA le solicitará al RESPONSABLE la entrega de un extracto del mismo (fotografía digital, material de audio, material audiovisual, etc.).

Con este material el CNCA dará difusión masiva a los proyectos apoyadas con recursos públicos y que son administrados por el CNCA.

NOVENO: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.

Si el RESPONSABLE incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, previo informe de la SECRETARIA EJECUTIVA, el CNCA podrá ponerle término anticipado en forma unilateral a este convenio, quedando facultado para:

- 1) Rechazar el gasto informado, debiendo ser solventado en su totalidad por el RESPONSABLE.
- 2) Exigir la restitución de los recursos entregados al RESPONSABLE ejercitando al efecto las acciones judiciales correspondientes.
- 3) En los casos que corresponda, proceder a hacer efectiva la garantía entregada para el fiel cumplimiento de este convenio. Esta medida se hará efectiva previo informe de la SECRETARIA EJECUTIVA.
- 4) Inhabilitar al RESPONSABLE y a los co-ejecutores del proyecto, para postular a concursos públicos de los Fondos concursables administrados por el CNCA, cualquiera sea la calidad jurídica que adopte el RESPONSABLE, hasta por tres (3) años consecutivos, contados desde la fecha de notificación de la resolución administrativa del CNCA que imponga la sanción.

La sanción aplicada por el CNCA se comunicará al afectado mediante carta certificada.

DÉCIMO: RETRIBUCIÓN

El CNCA y el RESPONSABLE, podrán convenir una retribución en beneficio de la comunidad, la que se solicitará al momento de otorgarse el Certificado de Ejecución Total del respectivo convenio, y que podrá consistir en la realización de, al menos, dos funciones

gratuitas de la película ""Dawson, Isla 10"" para público marginalizado del acceso al audiovisual nacional por su situación socioeconómica. La constancia del cumplimiento se certificará mediante carta de las agrupaciones beneficiarias.

UNDECIMO: DOMICILIO CONVENCIONAL.

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DUODECIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha que quede totalmente tramitado el Acto Administrativo que lo apruebe y regirá hasta la ejecución total del convenio, la que será certificada por la SECRETARIA EJECUTIVA, para tal efecto, emitirá un documento denominado CERTIFICADO DE EJECUCION FINAL. Será única y exclusivamente este certificado el que acredite el término de la relación convencional.

DECIMOTERCERO: PERSONERÍAS.

La personería de, **Miguel Joannis Littin Menz** para suscribir el presente convenio consta del Acta de la primera sesión de Directorio de **Azul Films S.A.**, de fecha 25 De julio de 2002, protocolizada con el Repertorio N° **776-2006/**, en la Notaría **Lonchera y Archivo Judicial de San Miguel**, Santiago con fecha **05 de julio de 2006**. La personería de doña **Paulina Urrutia Fernández** para suscribir el presente convenio consta en el Decreto Supremo N° 259, de 11 de marzo de 2006, del Ministerio de Interior.

El presente convenio se redacta en TRECE cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder del RESPONSABLE y dos en poder del CNCA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobación.

Secretaría Ejecutiva del Fondo de Fomento Audiovisual, informe de avance y final presentados por el Responsable, relativos a la ejecución del convenio objeto de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Control.

Secretaría Ejecutiva, en su oportunidad y cuando corresponda, la correcta y oportuna ejecución de las dos etapas del proyecto presentado, o el eventual incumplimiento de las obligaciones, conforme lo dispuesto en el convenio que se aprueba en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Caución.

Currido el trámite de la Certificación de Ejecución Total, restitúyase por la Secretaría Ejecutiva al responsable del proyecto, la caución entregada al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en garantía de ejecución del mismo.

ARTICULO QUINTO: Impuesto.

Impóngase el gasto que demanda la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo al ítem presupuestario 09-16-02-24-03-521 "Fondo de Fomento Audiovisual", Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

ARTICULO SEXTO: Publíquese la presente resolución una vez tramitada totalmente tramitada, en sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ
MINISTRA PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



NI: 972

DISTRIBUCION:

- 1 Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Jefe Departamento de Creación Artística, CNCA
- 1 Secretaría Ejecutiva del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1. Sección de Ejecución Presupuestaria, CNCA
- 1 Sección de Gestión Documental, CNCA

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES	PROGRAMA 02
DEPTO. CREACION ARTISTICA	
N° Requerimiento	0211
PREFECTACION N°	03000
ID Prefectación	132469
FIRMA	Paul
FECHA	20/12/2018